

Proceso: Interrogatorio de Parte
Solicitante: Martín Alonso Salazar Rodas.
Absolvente: Oscar Salazar Páez.
Rad: 170424089-002-2023-00076-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 191

El abogado Andrés Merardo Rincón Bedoya como apoderado del señor Martín Alonso Salazar Rodas C.C. 75.037.597, solicita al despacho Interrogatorio de Parte donde el absolvente será el señor Oscar Salazar Páez.

Revisada la solicitud encuentra el despacho correcta su presentación y mirando la agenda del despacho, se acepta la solicitud del abogado de la parte solicitante y se procederá a fijar fecha y hora para la realización del **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitado, siguiendo los lineamientos del art. 183 y ss. del C. G. del P.

Tal diligencia se realizará el próximo VIERNES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.). La cual se podrá hacer de manera presencial (Cumpliendo con las normas de bioseguridad) o de manera virtual según los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Se le recuerda a la parte solicitante que la comparecencia del señor Oscar Salazar Páez es carga suya, por tanto, la notificación debe hacerla por su cuenta y presentar prueba de la misma con anterioridad a la fecha señalada. En Caso de realizar la notificación por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza:

“... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

La parte interesada en la notificación por este medio, podrá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Rad: 170424089-002-2023-00076-00.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

